

INFORME AUXILIAR JUDICIAL: Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023). Radicado: **110013107010-2023-00117**. Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando que, en la fecha, siendo las 4:37 p.m., se recibió por reparto acción de tutela instaurada por el doctor **ANDRES FELIPE LOPEZ FORERO**, identificado con C.C. 1.020.743.533 expedida en Bogotá, apoderado de la señora **LEYDA JOHANA CARDENAS DUARTE**, identificada con C.C., No. 51.653.807 en contra de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, representada legalmente por el Dr. **FRANCISCO ROBERTO BARBOSA** solicitando el amparo de los derechos fundamentales de trabajo, estabilidad laboral reforzada, seguridad social y otros. Igualmente se informa que la presente acción tutelar fue repartida inicialmente al JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, autoridad judicial que dispuso mediante auto de la fecha remitir las diligencias por competencia al H. Tribunal Superior de Bogotá a través de la oficina de Apoyo Judicial (Reparto). Sírvase proveer.



MARIELA SIERRA LOZANO
Auxiliar Judicial II

JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA.

Bogotá, D.C, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto 2591 de 1991, 1° del Decreto 1983 de 2017 y 2° del Decreto 333 de 2021, sería del caso continuar con el trámite de la presente acción de tutela sino fuera porque como lo advirtió el Juzgado Treinta y Nueve (39) Penal Municipal con Funciones de Conocimiento y del texto de la demanda de tutela y sus anexos se vislumbra que la reclamación de la actora en tutela es frente a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, autoridad que la accionante a través de su apoderado judicial considera vulnerados sus derechos fundamentales, y conforme lo normado en el numeral 3° del artículo 1° del decreto 333 del 6 de abril de 2021, el competente para conocer en primera instancia es el Tribunal Superior de Distrito Judicial conforme lo siguiente:

“...3. Las acciones de tutela dirigidas contra las actuaciones del Contralor General de la Republica, del Procurador General de la Nación, del Fiscal General de la Nación, (...), serán repartidas, a los Tribunales Superiores de Distrito Judicial o a los Tribunales Administrativos ...”

En consecuencia, se dispone **REMITIR** de manera inmediata la presente acción de tutela a la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, para que sea repartida y se asuma el conocimiento, por celeridad, atendiendo que la oficina Judicial no dio cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Treinta y Nueve (39) Penal Municipal con Funciones de Conocimiento.

De la anterior determinación comuníquesele al accionante por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. The signature is centered on the page.

**MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ**